

2. *Expresa su reconocimiento* por las contribuciones voluntarias prometidas por los Estados Miembros y les insta a que hagan contribuciones al Fondo o las aumenten;

3. *Decide* que el Fondo continúe sus actividades después del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

4. *Subraya* la importancia de las contribuciones del Fondo para la realización de las metas y objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

5. *Subraya también* la relación recíproca existente entre el Fondo de Contribuciones Voluntarias y la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría;

6. *Pide* al Secretario General que solicite las opiniones de los Estados Miembros sobre la mejor forma en que el Fondo pueda continuar sus actividades después del Decenio y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros sobre la cuestión, presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre las consecuencias sustantivas y financieras del traslado del Fondo al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, así como sus propuestas sobre la fecha y la forma de realizarlo, a fin de permitir que los Estados Miembros adopten una decisión al respecto.

97a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1981

36/130. Igualdad de derechos para trabajar

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/155 de 17 de diciembre de 1979, en la que hizo un llamamiento a los gobiernos para que tomaran medidas a fin de asegurar una participación efectiva de la mujer en el proceso de adopción de decisiones en materia de política exterior y de cooperación económica y política internacional, incluidas medidas que le aseguraran un acceso igual a las funciones diplomáticas y la representación de la mujer en las Naciones Unidas y en otras organizaciones internacionales,

Recordando además sus resoluciones 33/184 de 29 de enero de 1979 y 34/159 de 17 de diciembre de 1979 en las que recomendó a los Estados que previeran en sus políticas todas las medidas apropiadas para crear las condiciones necesarias que permitieran a las mujeres participar en el trabajo en un pie de igualdad con los hombres,

Tomando nota de que en algunos países las normas jurídicas y administrativas ponen obstáculos a las posibilidades de trabajo de los cónyuges acompañantes de los miembros de las misiones diplomáticas o consulados y de los funcionarios de las organizaciones intergubernamentales,

Preocupada por el hecho de que las mujeres continúen estando insuficientemente representadas en lo que respecta al personal del cuadro orgánico de las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones

Unidas y los organismos especializados y que no siempre están libres de discriminación cuando se las contrata,

Invita a los gobiernos de los países huéspedes a que consideren la posibilidad de conceder, cuando proceda y en la medida de lo posible, permisos de trabajo a los cónyuges acompañantes de los miembros de misiones diplomáticas o consulados y de los funcionarios de las organizaciones intergubernamentales.

97a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1981

36/131. Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Asamblea General,

Considerando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es promover el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales sin distinción de ninguna especie, incluida cualquier distinción por motivos de sexo,

Afirmando que tanto la mujer como el hombre, en pie de igualdad, deben participar en los procesos sociales, económicos y políticos del desarrollo y contribuir a ellos y deben compartir por igual las mejores condiciones de vida,

Recordando su resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979, en que aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando asimismo su resolución 35/140 de 11 de diciembre de 1980,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención¹⁰⁶,

1. *Toma nota con reconocimiento* de que un número significativo de Estados Miembros ya han ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, o se han adherido a ella;

2. *Acoge con gran satisfacción* la entrada en vigor de la Convención el 3 de septiembre de 1981, como resultado de ello;

3. *Toma nota además* de que un número importante de Estados Miembros han firmado la Convención;

4. *Invita* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención mediante su ratificación o su adhesión a ella;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención.

97a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1981

36/132. Campaña internacional contra el tráfico de drogas

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmen-

¹⁰⁶ A/36/295 y Add.1